



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO SADA SANTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “SIERRA NORTE TRUCK CENTER”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, C. EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse. 
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto del 2019-dos mil diecinueve se aprobó el Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal mediante el cual delega en el C. Mauricio Sada Santos, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso en el presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2019-dos mil diecinueve. 

- C) El C. MAURICIO SADA SANTOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, así como en su carácter de



Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento en cumplimiento además de sus atribuciones como lo es atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, además ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los artículos 17, 18, 24, fracción III y 30, inciso A, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- D) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- E) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para participar en la celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal



Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

G) Que requiere la adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.

H) Por tal motivo, en fecha 22-veintidós de julio de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria Mixta en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-23/2019, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", la cual consta de 8-ocho Partidas:

Partida 1. Camionetas Unidad de Primer Respuesta Heavy Duty Mod. 2019.

Partida 2. Camión de Rescate Especializado Mod. 2019.

Partida 3. Ambulancia Mod. 2019.

Partida 4. Camionetas Tipo SUV, equipadas para Patrulla Mod. 2019.

Q



Partida 5. Camión Cabina Chasis, Plano Largo Mod. 2019 con Equipo Aliado Tipo Volteo.

Partida 6. Camión Diesel Tipo Chasis Cabina de Plataforma Mod. 2020, con Equipo Aliado. (Objeto del presente Contrato).

Partida 7. Camión de 3.5 Toneladas, con Equipo de Pipa Mod. 2019. (Objeto del presente Contrato).

Partida 8. Camión Cabina Chasis Mod. 2019 con Caja de Redilas.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas:

Car One Valle, S.A. de C.V.

Car One Monterrey, S.A. de C.V.

Car One Americana, S.A. de C.V.

Ambulancias Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V.

Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V. ("LA EMPRESA").

Autokam Regiomontana, S.A. de C.V.

- I) En fecha 5-cinco de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, sin embargo, en virtud del número de solicitudes de aclaraciones recibidas, se optó por suspender la Sesión del Acto a una fecha posterior, por lo que el día siguiente, 6-seis de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se reanudó la Sesión del citado Acto, levantándose el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 7° de la Ley.
- J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 13-trece de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se hizo constar lo siguiente:

La empresa Car One Valle, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 3; la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

La empresa Car One Monterrey, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en las Partidas 1, 5 y 8; la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa,



cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

La empresa Car One Americana, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 4; la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

La empresa Ambulancias Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 3; la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

La empresa Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en las Partidas 1, 2, 5 y 8; la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

"LA EMPRESA", presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en las Partidas 6 y 7; la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

- K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 20-veinte de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se hizo constar que todos los Participantes cumplieron en la revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 15, inciso a de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva.

La empresa Car One Valle, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para la Partida 3, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$1'485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.



La empresa Car One Monterrey, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para las Partidas 1, 5 y 8, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización total de \$8'921,800.00 (Ocho millones novecientos veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada. Dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. \$5'040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Partida 5. \$2'430,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Partida 8. \$1'451,800.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La empresa Car One Americana, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para la Partida 4, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$6'299,000.00 (Seis millones doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

La empresa Ambulancias Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para la Partida 3, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$1'466,533.65 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

La empresa Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para las Partidas 1, 2, 5 y 8, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización total de \$12'603,301.10 (Doce millones seiscientos tres mil trescientos un pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada. Dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1.

6



\$4'929,052.79 (Cuatro millones novecientos veintinueve mil cincuenta y dos pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido. Partida 2. \$3'894,943.99 (Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido. Partida 5. \$2'347,065.09 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido. Partida 8. \$1'432,239.22 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LA EMPRESA", presentó su Propuesta Económica para las Partidas 6 y 7, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización total de \$3'025,048.00 (Tres millones veinticinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada. Dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 6. \$1'729,800.00 (Un millón setecientos veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. Partida 7. \$878,000.00 (Ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 27-veintisiete de agosto de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, del día 26-veintiséis de agosto de 2019-dos mil diecinueve, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la adjudicación de la **Partida 6. Camión Diesel Tipo Chasis Cabina de Plataforma Mod. 2020**, con Equipo Aliado, por un monto total de \$2'006,568.00 (Dos millones seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y de la **Partida 7. Camión de 3.5 Toneladas, con Equipo de Pipa Mod. 2020**, por un monto total de \$1'018,480.00 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un monto total del contrato asignado de \$3'025,048.00 (Tres millones veinticinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo anterior en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Se hace constar que la **Partida 1.** Camionetas Unidad de Primer Respuesta Heavy Duty Mod. 2019, **Partida 2.** Camión de Rescate Especializado Mod. 2019, **Partida 5.** Camión Cabina Chasis, Plano Largo Mod. 2019 con Equipo Aliado Tipo Volteo y **Partida 8.** Camión Cabina Chasis Mod. 2019 con Caja de Redilas se le adjudicaron a la empresa denominada Autokam Regiomontana, S.A. de C.V.

La **Partida 3.** Ambulancia Mod. 2019 se le adjudicó a la empresa denominada Ambulancias Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V.

La **Partida 4.** Camionetas Tipo SUV, equipadas para Patrulla Mod. 2019 se le adjudicó a la empresa denominada Car One Americana, S.A. de C.V.

M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.

N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

A) Que su representada es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, y en un principio se denominó SKBC RETAIL, S.A. de C.V., lo cual justifica mediante la Escritura Pública número 17,205, de fecha 2-dos de febrero de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario número 108, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número 78 del Distrito Federal, en el Protocolo de éste último, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285*1, Control Interno 29, en fecha 24-veinticuatro de marzo de 2006-dos mil seis.

Posteriormente cambió su denominación por la de POSTVENTA SIERRA NORTE, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número 6,093, de



fecha 29-veintinueve de julio de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285*1, Control Interno 22, en fecha 2-dos de agosto de 2013-dos mil trece.

Así mismo manifiesta que su representada ha sido objeto de Fusión, subsistiendo ésta como Sociedad Fusionante, extinguiéndose la empresa Camiones Sierra Norte, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,778, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285*1, Control Interno 37, en fecha 25-veinticinco de noviembre de 2015-dos mil quince.

- B) Que posteriormente cambió su denominación por la de SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A. de C.V., lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,826, de fecha 2-dos de diciembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285*1, Control Interno 73, en fecha 14-catorce de diciembre de 2015-dos mil quince.
- C) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 13,052, de fecha 28-veintiocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, la comercialización, distribución y servicio técnico de diversas marcas de todo tipo de vehículos motorizados y de sus repuestos, partes y piezas, incluida su importación y exportación.



- E) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Que su representada proporcionó la lista de las agencias o talleres autorizados de los vehículos objeto de este contrato y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes.
- G) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes SRE0602021Q6; manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 1000, de la Avenida Miguel Alemán, en la Colonia La Talavera, en Guadalupe, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO" 1-un Camión nuevo, marca International, modelo 4300-ISB 4X2, año 2020, color Blanco, con equipo aliado: Grúa HIAB X-CL8 B-3, así como también 1-un Camión nuevo, marca International, modelo CITY STAR 5, año 2020, color Blanco, con equipo aliado: Pipa para agua de riego de 4,000 litros, en adelante "LOS VEHÍCULOS", los cuales serán utilizados para la Jefatura de Alumbrado y para la Jefatura de Señales de la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las descripciones y características de "LOS VEHÍCULOS" están descritas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", de la propuesta de "LA EMPRESA" el cual se anexa al presente instrumento jurídico y forma parte integral del mismo. Las placas



de circulación, refrendos, tenencia y seguro de daños de "LOS VEHÍCULOS" serán a cargo de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS", en un plazo de hasta 60-sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de cada orden de compra.

"LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS" en el domicilio señalado en la respectiva orden de compra.

La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que las unidades fueron recibidas satisfactoriamente, el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por "LA EMPRESA" y el personal de "EL MUNICIPIO", debiendo adjuntar el soporte fotográfico correspondiente.

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad total de \$3'025,048.00 (Tres millones veinticinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad al Anexo 2 denominado Cotización, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; dicho pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el funcionario designado para tal efecto. El precio se tomará como fijo y no se reconocerá ningún aumento.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "LOS VEHÍCULOS" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.





SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- “EL MUNICIPIO” tiene el derecho de visitar las instalaciones de “LA EMPRESA” para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que esta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por “LA EMPRESA” lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LA EMPRESA” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 10-diez de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, y concluirá el día 30-treinta de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, o bien, cuando se entreguen de conformidad “LOS VEHÍCULOS”.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “LA EMPRESA” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “LA EMPRESA”:

②

12



- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “LA EMPRESA” en el caso de no hacer la entrega inmediata de “LOS VEHÍCULOS”, consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a “LA EMPRESA”, independientemente de que “EL MUNICIPIO” opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- “LA EMPRESA” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega en que hubiera incurrido. “LA EMPRESA” coadyuvará con su proveedor y “EL MUNICIPIO”, para solucionar cualquier problema que se presente.

DECIMA CUARTA.- TALLERES, CENTROS DE SERVICIO Y/O AGENCIAS DE MANTENIMIENTO.- “LA EMPRESA” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionar una lista de la relación de talleres, centros de servicio y/o agencias autorizadas por el fabricante del vehículo, donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de “LOS VEHÍCULOS”, mismos que deberán de encontrarse en el área metropolitana de la capital del Estado de Nuevo León.

DECIMA QUINTA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE.- “LA EMPRESA” deberá entregar la garantía por un plazo no menor a lo que cada marca de los bienes otorgue.



Dicho escrito incluirá el compromiso de "LA EMPRESA", que en caso que los bienes presenten fallas por deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en un plazo de no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación.

Se podrá otorgar una extensión en el período de reparación, presentando dentro de los primeros 5-cinco días posteriores a la notificación de la falla, carta original expedida por el fabricante de los vehículos, o en su caso de equipamiento, en la cual indique la justificación de la extensión del plazo para el período de reparación.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "LA



EMPRESA”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

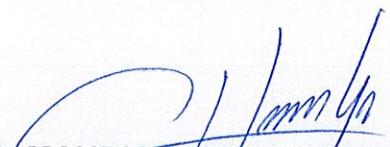
DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-

“EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 6-SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

“EL MUNICIPIO”


C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/379/ADMÓN.-18-21

C. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**“LA EMPRESA”
“SIERRA NORTE TRUCK CENTER”, S.A. DE C.V.**

C. EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL “SIERRA NORTE TRUCK CENTER”, S.A. DE C.V.

DGAJ/GMR/RCCH/GATZ/“SIERRA NORTE TRUCK CENTER”, S.A. DE C.V. 2019.



Agosto 13 del 2019

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Lic. Gloria Ma. Morales Martínez
Dirección de Adquisiciones

Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-23/2019, relativa a la "Adquisición de vehiculos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León "

PARTIDA 6

ANEXO No. 1 " Especificaciones Técnicas "

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	<p>Camion nuevo Marca INTERNATIONAL Modelo 4300-ISB 4X2 año 2020 color blanco Motor: CUMMINS ISB EURO V, SCR-Riel comun, POTENCIA MAX: 225hp @2500 rpm TORQUE MAX: 627 lb-ft Transmisión: Fuller FS-5406N Manual 6 velocidades Sistema electrico en cabina: Multiplexado Eje delantero: Dana Spicer E-1202 de 12,000 lbs. Eje Trasero: Dana Spicer 23,000 Lbs PASO: 4:56 Suspensión trasera: 23,000 lbs. Dirección: Hidráulica Sistema de Frenos: de aire / ABS tipo leva tambor Llantas: 7 Radiales 11 R 22.5 Rines: Disco de acero pintado</p> <p>EQUIPO ALIADO:</p> <p>Equipo aliado: GRUA HIAB X-CL8 B-3</p> <ul style="list-style-type: none"> * Elevación desde el piso a : 11.13 m * 4.7 M. de extensión y abatimiento manual 180° * Capacidad de 7.3 Tons. M. * Alcance horizontal hidráulico 8.9 M. y vertical hidráulico de 10.2m * Radio de giro 406° * Mandos cruzados con identica secuencia de operación en ambos lados del equipo * Block con correderas de Presion compensada de 6 valvías con 6 palancas = 6 funciones hidráulicas * 4 Gatos estabilizadores de 4.7 m de extensión y abatimiento manual 180° * Doble seguro de transporte para los gatos estabilizadores * Tanque de aceite de 100 L. con medidor de temperatura incluido. * Sistema de Baño de aceite en el giro de la grúa. * Bomba hidráulica de pistones * incluye: Plataforma con gavetas para herramienta

EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS
Representante Legal

SIERRA NORTE TRUCK
CENTER, S.A. DE C.V.
AV. MIGUEL ALEMÁN No. 1000
COL. LA TALAVERA MÓDULO SOCIAL
COMISSOTE, GUADALUPE, N.L. C.P. 67110
TEL. (833) 656 1000
R.F.C. SRE - 0301202 - 101



Agosto 13 del 2019

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Lic. Gloria Ma. Morales Martínez

Dirección de Adquisiciones

Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-23/2019, relativa a la "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León "

PARTIDA 7

ANEXO No. 1 " Especificaciones Técnicas "

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	<p>Camión nuevo marca INTERNATIONAL Modelo CITY STAR 5, año 2020 color blanco con las siguientes especificaciones: Motor: CUMMINS ISF 3.8 lts, con sistema de riel común, POTENCIA máxima 154 hp @2,600 rpm, TORQUE MAXIMO 368 lb-ft @ 1200-1900 rpm Transmisión: Manual 6 velocidades con O.D. y reversa Dirección: Hidráulica Frenos: neumaticos frontal y traseros sistema ABS Llantas: Rariales 17.5 con llanta de refacción RIN: Acero 215/75 R 17.5 Equipo: Clima, estereo, llanta de refacción, ventanillas electricas, parrilla cromada, kit de herramienta, computadora de abordo.</p> <p>Equipo allado: PIPA PARA AGUA DE RIEGO DE 4,000 LTS.</p> <p>CUERPO DEL TANQUE: FABRICADO EN PLACA DE ACERO AL CARBÓN CAL. 3/16, GRADO A-36 ROMPEOLAS: (2) DOS FABRICADAS EN PLACA DE ACERO AL CARBÓN CAL. 3/16" GRADO A-36. TAPAS DE UNA SOLA PIEZA: FABRICADAS EN ACERO AL CARBÓN PLACA DE 3/16", GRADO A-36 CHASIS: LARGUEROS DE CANAL ESTRUCTURAL DE 6", CON PUENTES TRANSVERSALES DE CANAL ESTRUCTURAL DE 4" Y ALETONES EN ACERO PLACA DE 3/8". POLVERAS LATERALES: FABRICADAS EN ACERO CAL. 14 FALDÓN TRASERO: FORMADO EN ACERO CAL. 12 ENTRADA HOMBRE: UN ACCESO DE 20" EN PARTE SUPERIOR TRASERA SIN TAPA ESCALERA DE ACCESO: CON PASAMANOS FORMADO DE TUBO DE 1" CED. 40 Y PELDAÑOS EN VARILLA DE 5/8", . UBICADA EN ÁREA DEL FALDÓN TRASERO PINTURA INTERIOR: SAND BLAST Y FONDO ALQUIDALICO ANTICORROSIVO PINTURA EXTERIOR: SAND-BLAS EXTERIOR METAL BLANCO, FONDO ANTICORROSIVO Y ACABADO ESMALTE COLOR BLANCO. SISTEMA DE LUCES: REGLAMENTARIAS SEGÚN SCT MONTAJE: BARROTES, ABRAZADERAS Y GUIAS DE MONTAJE SISTEMA DE RIEGO: DUCTO DE DESCARGA EN TUBO C30 CON FLAUTA DE RIEGO EN TUBO C30 CON 32 BOQUILLAS DE 1", DEFLECTOR DE AGUA EN ÁNGULO DE 2" X 2" Y SISTEMA DE CIERRE MECANICO C/ACCIONAMIENTO DE PALANCA DUCTO DE LLENADO: TIPO S FORMADO CON TUBO C30 DE 3", CON COPLE INSTALADO EN EL EXTREMO INFERIOR, TODO VA SUJETO CON 2 BASES DE SOLERA DE 3/16 Y TORNILLERÍA DE 1/2". INCLUYE: MOTOBOMBA BARNÉS 5.5 HP Y 10 MTS. DE MANGUERA</p>

EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS
Representante Legal

SIERRA NORTE
CENTER, S.A. DE C.V.
AV. MIGUEL ALEMÁN No. 1000
COL. LA TALAVERA, GUADALUPE, N.L. C.P. 67110
TEL. 88 65 1000

SIERRA NORTE®



Av. Miguel Alemán No. 1000 Col. La Talavera, Cd. Guadalupe, Nuevo León C.P. 67110 Tel. 88 65 1000

Agosto 13 del 2019

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Secretaría de Admisintración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-23/2019, relativa a la "Adquisición de vehiculos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León "

ANEXO No. 2 " COTIZACION "

PARTIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MARCA Y DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	1	<p>Camión nuevo maca INTERNATIONAL AÑO 2020, Modelo 4300 4X2 ISB 35K color BLANCO, con Motor Cummins ISB 225 EURO V Transmisión manual de 6 vel., sistema electrico en cabina MULTIPLEX eje delantero de 12,000 lb y trasero 23,000 lb. Frenos ABS, 7 llantas 11R22,5, rines de acero pintado. Equipo Aliado</p> <p>Grúa hidráulica Articulada, Marca HIAB Modelo X-CL8 B3 elevacion de 7.3 toneladas-metro equipo normal y características :</p> <ul style="list-style-type: none"> * Máximo momento de carga 7.3 tm * Alcance horizontal hidráulico 8.9 m. * Alcance vertical hidráulico desde el piso 10.2 m <p>especificaciones completas en Ficha técnica</p>	\$1,729,800.00	\$1,729,800.00

SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A. DE C.V.
 AV. MIGUEL ALEMAN No. 1000
 COL. LA TALAVERNA MODULO 1000
 GUADALUPE, N.L. C.P. 67110
 TEL. 01(81) 3886.1000
 C.F.C. SRE - 060202

SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A. DE C.V.

WWW.SIERRANORTE.MX

[Handwritten signatures and scribbles]

PARTIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MARCA Y DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	1	<p>Camión Nuevo Marca INTERNATIONAL Modelo City Star Clase 5 color Blanco, AÑO 2020, con Motor Cummins, Transmisión de 6 Vel. , Eje delantero de 3,140 Kg, Eje Trasero de 5,060 kg, frenos ABS, llANTAS 17.5, Rines de acero, Equipado con: Clima, ventanillas electricas, Kit de herramienta,</p> <p>Equipo Aliado: Pipa para agua de riego de 4,000 lts. en acero al carbon. (especificaciones a detalle en ficha técnica)</p>	\$878,000	878,000

Subtotal	\$ 2,607,800.00
IVA 16%	\$ 417,248.00
TOTAL	\$ 3,025,048.00

Atentamente

EJEMIO SILVA COVARRUBIAS
Representante Legal

SIERRA NORTE TRUCK
CENTER, S.A. DE C.V.
AV. MIGUEL ALEMAN No. 1000
COL. LA TALAVERNA MODULO SOCIAL
FOVISSSTE. GUADALUPE, N.L. C.P. 87119
TEL. 01(31) 3865.1000
R.F.C. SRE - 063203 - 10

SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A DE C.V.

WWW.SIERRANORTE.MX

2/2